

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 265-2025-GRT y N° 266-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2393965-1

Resolución que aprueba los Saldos de Liquidación del Precio Medio del Gas y Costo Medio de Transporte de Gas Natural aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica del periodo mayo 2023 - abril 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 57-2025-OS/CD

Lima, 24 de abril del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 263-2025-GRT y N° 264-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorga la Concesión del Sistema Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica") y se aprueba el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual concesionario la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en el cual se definieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia;

Que, con Resolución N° 054-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" (en adelante "Norma de Condiciones Generales"), que contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatoria, publicada el 04 de abril de 2022, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica para el periodo regulatorio 2022-2026. Asimismo, en el literal a) del artículo 14 de dicha resolución, se estableció que la facturación por los conceptos del gas natural y del transporte se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la norma aprobada mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD o el que lo modifique o sustituya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Distribución, ningún concesionario se encuentra autorizado a trasladar al usuario montos distintos o adicionales bajo el concepto de costo de gas natural o

de transporte, estando limitada la facturación únicamente al costo asociado a la atención del consumidor, conforme a criterios de eficiencia. En concordancia con dicho marco normativo, el literal e) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales establece expresamente que no se reconocerán penalidades, compensaciones, intereses moratorios u otros conceptos que se deriven de acciones atribuibles de manera exclusiva al concesionario;

Que, en tal sentido, la aplicación de cargos del PMG y CMT, así como la determinación de sus respectivos saldos de liquidación debe enmarcarse estrictamente dentro de los costos reconocidos por la normativa vigente, excluyendo aquellos originados en actuaciones imputables al concesionario;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, Osinergmin realizará la liquidación del PMG y CMT para cada tipo de Consumidor con una periodicidad anual, con la finalidad de determinar las diferencias entre los costos reconocidos por el suministro y/o transporte de gas natural bajo criterios de eficiencia, respecto de los ingresos percibidos por la aplicación del PMG y/o CMT. Respectivamente, estas diferencias son denominadas: Saldo de Liquidación por el Suministro de Gas (en adelante "SLG") y Saldo de Liquidación por el Servicio de Transporte (en adelante "SLT");

Que, conforme al numeral 4 del Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Generales, el SLG y el SLT son determinados por Osinergmin cada doce (12) meses calendario transcurridos de cada año del Periodo Regulatorio;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el SLG y el SLT deberán ser liquidados en un año en forma proporcional a los Periodos de Aplicación (periodos de tres meses en el cual se encuentra vigente el PMG y CMT) comprendidos en un año del Periodo Regulatorio;

Que, encontrándose próximo el vencimiento del plazo de doce (12) meses transcurridos desde el segundo año del Periodo Regulatorio de la Concesión de Ica 2022-2026, corresponde a Osinergmin realizar la liquidación del PMG y CMT para el Periodo de Liquidación comprendido entre el 01 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024;

Que, el SLG y el SLT materia de aprobación, serán considerados en el cálculo trimestral de los valores del PMG y CMT que se efectúe conforme a la Norma de Condiciones Generales para los siguientes periodos de aplicación: junio 2025 - agosto 2025, setiembre 2025 - noviembre 2025, diciembre 2025 - febrero 2026 y marzo 2026 - mayo 2026;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 263-2025-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 264-2025-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final", y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo directivo de Osinergmin en su Sesión N° 010-2025, de fecha 24 de abril de 2025.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Saldos de Liquidación del Precio Medio del Gas

Aprobar los saldos de liquidación del Precio Medio del Gas por tipo de Consumidor, para la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, correspondiente al periodo mayo 2023 a abril de 2024, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 1

Tipo de Consumidor	Saldo (USD)
Residenciales y Eléctricos Menores	194 289,23
Consumidores Independientes	86 658,71
Eléctricos y Otros Consumidores	276 246,41
Total	557 194,35

Nota: Un saldo positivo significa que el monto será agregado en el cálculo del Precio Medio del Gas y un saldo negativo significa que el monto será descontado del Precio Medio del Gas.

Cuadro N° 3

Tipo de Usuario	Distribución de saldos para su liquidación del Precio Medio del Gas (USD)				Saldo Total (USD)
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
	Jun 25 - Ago 25	Set 25 - Nov 25	Dic 25 - Feb 26	Mar 26 - May 26	
Residenciales y Eléctricos Menores	48 572,31	48 572,31	48 572,31	48 572,30	194 289,23
Consumidores Independientes	21 664,68	21 664,68	21 664,68	21 664,67	86 658,71
Eléctricos y Otros Consumidores	69 061,60	69 061,60	69 061,60	69 061,61	276 246,41

Artículo 4.- Aprobación de los montos a considerar en la determinación del Costo Medio de Transporte

Aprobar los montos que Contugas S.A.C. debe considerar en la determinación del Costo Medio de Transporte aplicables a la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 4

Tipo de Usuario	Distribución de saldos para su liquidación del Costo Medio de Transporte (USD)				Saldo Total (USD)
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
	Jun 25 - Ago 25	Set 25 - Nov 25	Dic 25 - Feb 26	Mar 26 - May 26	
Todos	5 883,42	5 883,42	5 883,42	5 883,44	23 533,70

Artículo 5.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 263-2025-GRT y el Informe Legal N° 264-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 263-2025-GRT y N° 264-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2393973-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción, los factores de reajuste tarifario y el valor de la alícuota aplicables a la Tarifa Única de Distribución de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 58-2025-OS/CD**

Lima, 24 de abril de 2025

Artículo 2.- Aprobación de los saldos de Liquidación del Costo Medio de Transporte

Aprobar el saldo de liquidación del Costo Medio de Transporte para la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, correspondiente al periodo comprendido entre mayo 2023 a abril de 2024, conforme con lo siguiente:

Cuadro N° 2

Tipo de Consumidor	Saldo (USD)
Todos	23 533,70

Nota: Un saldo positivo significa que el monto será agregado en el cálculo del Costo Medio de Transporte y un saldo negativo significa que el monto será descontado del Costo Medio de Transporte

Artículo 3.- Aprobación de los montos a considerar en la determinación del Precio Medio del Gas

Aprobar los montos que Contugas S.A.C. debe considerar en la determinación del Precio Medio del Gas aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica, conforme con lo siguiente:

VISTOS:

Los Informes N° 261-2025-GRT y N° 262-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 9 de diciembre del 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la concesión de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante "Concesión de Lima y Callao"), y se aprobó su respectivo Contrato de